

El secretario pone aquí un sello con la fecha cuando se presenta el formulario.

**Solo para información
No entregue a la corte**

Orden original Orden enmendada

1 Persona protegida (nombre): _____

2 Persona restringida

*Nombre completo: _____

*Género: M F No binario

*Edad: _____ (Si no sabe la edad, ponga una edad aproximada).

Fecha de nacimiento: _____ Estatura: _____ Peso: _____

Color del cabello: _____ Color de ojos: _____

*Raza: _____

Relación con la persona en **1**: _____

Dirección de la persona restringida: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____

(La información que está acompañada por un asterisco (*) es obligatoria para ingresar esta orden en la base de datos de la policía de California. Ponga todos los datos que sepa).

Ponga el nombre y dirección de la corte:

Corte Superior de California, condado de

No entregue a la corte

Ponga el nombre del menor

Nombre del menor:

La corte pone el número de caso cuando se presenta el formulario.

Número de caso:

No entregue a la corte

3 Otras personas protegidas

Además de la persona en **1**, las siguientes personas están protegidas por las órdenes indicadas en los puntos **11** a **14**.

<u>Nombre completo</u>	<u>Relación con la persona en 1</u>	<u>Edad</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Marque aquí si necesita indicar a más personas protegidas. Indíquelas en una hoja de papel por separado, ponga como título "JV-255, Other Protected People" (Otras personas protegidas) en la parte superior y adjúntela a este formulario.

4 Fecha de vencimiento

Esta orden de restricción, excepto las órdenes que se indican a continuación,* finaliza el:

(fecha): _____ a la(s) (hora): _____ a. m. p. m. o a medianoche

***Las órdenes de custodia y visitas siguen en vigor una vez que finaliza la orden de restricción. Las órdenes de custodia y visitas suelen finalizar cuando el menor cumple 18 años.**

- Si no hay una fecha escrita aquí, la orden de restricción finaliza tres años después de la fecha de la audiencia en el punto **5**a.
- Si no hay una hora escrita aquí, la orden de restricción finaliza a la medianoche en la fecha de vencimiento.

Esta orden tiene que hacerse cumplir en todo Estados Unidos. Vea la página 6.

Esta es una orden de la corte.

5 Audiencia

- a. La audiencia se realizó el (*fecha*): _____ con (*nombre del funcionario judicial*): _____
- b. Las siguientes personas estuvieron en la audiencia (*marque todo lo que corresponda*):
- La persona en ① El abogado de la persona en ① (*nombre*): _____
- La persona en ② El abogado de la persona en ② (*nombre*): _____

6 Audiencia de la corte futura

- La persona en ① La persona en ② debe asistir a la corte el:

Fecha: _____ Hora: _____ a. m. p. m.

Departamento: _____ para revisar (*indique los asuntos*): _____

Nombre y dirección de la corte, si es distinta a la indicada en la página 1: _____

A la persona en ②

La corte ha otorgado una orden de restricción de larga duración. Vea los puntos ⑦ a ⑰. Si no cumple con estas órdenes, se le puede imputar un delito, puede ir a la cárcel o prisión y/o pagar una multa. Se considera un delito grave tomar u ocultar a un menor en contavención de esta orden.

7 Prohibición de armas de fuego, componentes de armas de fuego o municiones

- a. No puede ser dueño de, posar, tener, comprar o tratar de comprar, recibir o tratar de recibir, o de ninguna otra forma obtener ninguno de los artículos prohibidos del punto b de abajo.
- b. Estos son los artículos prohibidos:
- (1) Armas de fuego;
 - (2) Componentes de arma de fuego de fuego (receptor, armadura, o receptor o armaura sin acabar, como se define en el Código Penal, sección 16531); y
 - (3) Municiones.
- c. Dentro de las 24 horas de recibir esta orden, usted tiene que vender o dar para almacenar a un comerciante de armas autorizado o entregar a una agencia del orden público cualquier artículo prohibido que tenga en su posesión directa o bajo su control.
- d. Si una agencia del orden público le pide sus artículos prohibidos, usted debe entregarlos inmediatamente.
- e. Dentro de las 48 horas de recibir esta orden, usted tiene que presentar un recibo en la corte para probar que entregó, dio para almacenar o vendió los artículos prohibidos. (Puede usar el [formulario DV-800/JV-270, Recibo por armas de fuego, componentes de arma de fuego y municiones](#)). Si una agencia del orden público le entregó la orden de restricción, tiene que entregar inmediatamente cualquier artículo prohibido que tenga cuando el agente se lo pida. Dentro de las 48 horas, debe entregar una copia del recibo a la agencia del orden público.
- f. Excepción limitada: el juez ha hecho las investigaciones necesarias para conceder una exención según la sección 6389(h) del Código de Familia. Según la ley de California, no se requiere que la persona en ② entregue su arma de fuego (*marca, modelo y número de serie del arma de fuego*): _____ pero debe tenerla solo durante las horas de trabajo programadas y mientras viaja de ida y vuelta a su lugar de trabajo. Aunque cuente con una exención conforme a la ley de California, es posible que la persona en ② esté sujeta a cargos federales por la posesión o el control de un arma de fuego.

Esta es una orden de la corte.

8 **La persona restringida tiene artículos prohibidos**

La corte determina que usted tiene los siguientes artículos prohibidos:

a. Armas de fuego y componentes de arma de fuego

Descripción	Ubicación, si se conoce	La corte recibió prueba de cumplimiento
(1) _____	_____	<input type="checkbox"/> (fecha): _____
(2) _____	_____	<input type="checkbox"/> (fecha): _____
(3) _____	_____	<input type="checkbox"/> (fecha): _____
(4) _____	_____	<input type="checkbox"/> (fecha): _____

b. Municiones

Descripción	Cantidad, si se conoce	Ubicación, si se conoce	La corte recibió prueba de cumplimiento
(1) _____	_____	_____	<input type="checkbox"/> (fecha): _____
(2) _____	_____	_____	<input type="checkbox"/> (fecha): _____
(3) _____	_____	_____	<input type="checkbox"/> (fecha): _____
(4) _____	_____	_____	<input type="checkbox"/> (fecha): _____

Maque aquí para indicar artículos adicionales. Indíquelos en una hoja de papel por separado, ponga como título “JV-255, Restrained Person Has Prohibited Items” (La persona restringida tiene artículos prohibidos) en la parte superior y adjúntela a este formulario.

9 **La persona restringida no ha cumplido con la entrega de los artículos prohibidos**

a. La corte determina que usted no ha cumplido en su totalidad con las órdenes previamente otorgadas el (fecha): _____ La corte no ha recibido un recibo o prueba de cumplimiento con la entrega de los artículos indicados en **8**.

b. Notificación al fiscal

La corte notificará de inmediato a la siguiente fiscalía sobre esta contravención.

(fiscalía): _____

10 **Audiencia para revisar cumplimiento de la entrega de armas de fuego, componentes de arma de fuego y municiones**

Debe asistir a la audiencia de la corte en **6** para demostrar que ha entregado, vendido o dado para almacenar todos los artículos prohibidos de manera correcta (descritos en **7**b) que todavía tiene o son de su propiedad, incluido cualquier artículo indicado en **8**. Si no acude a la audiencia de la corte indicada en **6**, es posible que un juez determine que ha contravenido la orden de restricción y que notifique a un fiscal de la contravención.

Esta es una orden de la corte.

11 Prohibición de buscar a las personas protegidas y otras

Tiene prohibido tomar cualquier acción para buscar a cualquier persona protegida por esta orden o a los familiares, cuidadores o tutores de la persona protegida, incluidas sus direcciones o ubicaciones.

- Si esta casilla está marcada, esta orden no fue otorgada porque el juez determinó que hay un motivo justificativo para no dictarla.

12 Orden de no maltrato

Tiene prohibido hacer lo siguiente a la persona en ① y a cualquiera de las personas en ③:

Acosar, atacar, golpear, amenazar, agredir (sexualmente o de otra forma), pegar, seguir, acechar, molestar, destruir su propiedad personal, mantener bajo vigilancia, suplantar la identidad (en internet, electrónicamente o de otra forma), bloquear sus movimientos, molestar por teléfono u otro medio electrónico (incluido el contacto repetido) o perturbar la paz.

- (Si está marcada esta casilla, este caso involucra violencia en el hogar y usted no debe tomar ninguna de las acciones indicadas a continuación).
- “Perturbar la paz” significa alterar la calma mental o emocional de una persona. Esto puede hacerse directa o indirectamente, como a través de un tercero. También puede realizarse de cualquier forma, como por teléfono, mensaje de texto o en línea. Perturbar la paz incluye el ejercer un control coercitivo.
 - “Control coercitivo” significa varios actos que limitan injustificadamente la libre voluntad y los derechos individuales de cualquier persona protegida por esta orden de restricción. Algunos ejemplos incluyen aislarla de amigos, parientes u otras personas de apoyo; evitar que obtenga alimentos o satisfaga las necesidades básicas; controlarla o seguirla, incluidos sus movimientos, contactos, acciones, dinero o acceso a servicios, y obligarle a hacer algo mediante fuerza, amenazas o intimidación, incluidas amenazas basadas en el estado migratorio real o supuesto. El control coercitivo incluye coerción reproductiva, que implica controlar las decisiones reproductivas de una persona, como el uso de la fuerza, la amenaza o la intimidación para presionar a alguien a quedar o no embarazada y para controlar o interferir en la anticoncepción, la planificación familiar, el embarazo o el acceso a información de salud.

13 Orden de no tener contacto

- a. Tiene **prohibido tener contacto con** la persona en ①, las personas en ③
directa o indirectamente, por ningún medio, incluyendo por teléfono, correo postal, correo electrónico u otro medio electrónico.

b. Excepción a 13a:

- (1) Podrá tener un contacto breve y pacífico con la persona en ① solo para comunicarse con relación a sus hijos durante las visitas ordenadas por la corte.
- (2) Podrá tener contacto o visitar a sus hijos solo durante el contacto o las visitas ordenadas por la corte.
- (3) Otro (*especifique*): _____

- c. Se permite el contacto pacífico por escrito por medio de un abogado, profesional de entrega legal u otra persona, para hacer la entrega de documentos legales relacionados con un caso de la corte, y eso no contraviene esta orden.

Esta es una orden de la corte.

14 **Orden de permanecer alejado**

a. **Tiene** que permanecer al menos a (*especifique*): _____ yardas de (*marque todo lo que corresponda*):

- La persona en ①.
- El hogar de la persona en ①.
- El trabajo o lugar de trabajo de la persona en ①.
- El vehículo de la persona en ①.
- La escuela de la persona en ①.
- Las personas en ③.
- La escuela o guardería de los hijos.
- Otro (*especifique*): _____

b. Excepción a 14a:

Las órdenes de permanecer alejado no aplican:

- (1) Para que intercambie a sus hijos durante las visitas ordenadas por la corte. Debe hacerlo breve y pacíficamente.
- (2) Para que se comunique o visite a sus hijos durante los contactos o las visitas ordenadas por la corte.
- (3) Otro (*especifique*): _____

15 **Orden de mudarse**

Tiene que mudarse inmediatamente de (*dirección*): _____

16 **Visitas con los hijos**

El juez ha ordenado visitas con los hijos en este caso.

a. Las órdenes son:

b. Las órdenes se encuentran en el formulario JV-205 adjunto, *Orden de visitas (horario de crianza) (Corte de menores)*.

c. Las órdenes se encuentran en el documento adjunto (*especifique otro formulario o documento*):

17 **Protección de animales**

- a. Tiene que mantenerse al menos a _____ yardas de los animales indicados a continuación.
- b. Tiene prohibido tomar, vender, ocultar, molestar, atacar, golpear, amenazar, dañar, deshacerse, transferir u obtener un préstamo usando como garantía los animales indicados a continuación.
- c. La persona en ① tiene la posesión, el cuidado y el control exclusivos de los animales incluidos a continuación.

Nombre (<i>u otra manera de identificar al animal</i>)	Tipo de animal	Raza (<i>si la sabe</i>)	Color
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Esta es una orden de la corte.

18) Entrega legal

(Marque la casilla a, o b).

- a. **No hace falta otra prueba de entrega.** La persona en ② asistió a la audiencia el (*fecha*): _____.
- b. **La persona en ② no asistió a la audiencia.** La prueba de entrega del formulario JV-245 y el formulario JV-250 se presentó en la corte. (*Marque todo lo que corresponda*):
- (1) Se puede hacer la entrega legal de esta orden por correo. Las órdenes del juez en este formulario son las mismas que las del formulario JV-250, excepto por la fecha de vencimiento. Se le tiene que entregar (dar) a la persona en ② una copia de esta orden, ya sea por correo o en persona.
- (2) Se tiene que hacer la entrega legal de esta orden en persona. Las órdenes del juez en este formulario no son las mismas que las del formulario JV-250. Se le tiene que entregar (dar) a la persona en ② una copia de esta orden en persona.
- (3) La corte ha programado una audiencia de cumplimiento de la orden sobre armas de fuego y municiones. La persona en ① debe hacer que se haga la entrega legal de esta orden a la persona en ② de la siguiente manera:
- (A) Entrega legal en persona a no más tardar del (*fecha*): _____
- (B) Envío por correo a la última dirección conocida de la persona en ② a no más tardar del (*fecha*): _____

19) Ingreso de la orden de restricción en la base de datos

Dentro de un día hábil, esta orden se tiene que ingresar en CLETS (Sistema de Telecomunicaciones de las Fuerzas del Orden de California).

- a. La corte ingresará la orden en CLETS.
- b. La corte o alguna persona que designe enviará una copia de esta orden a la agencia del orden público local.
- Si la corte designa a alguien, proporcione el nombre de la persona: _____

Firma del juez

Fecha: _____

Juez o funcionario judicial

Certificado de cumplimiento con la Ley de Violencia Contra las Mujeres

Esta orden de restricción (protección) cumple con todos los requisitos de “plena fe y crédito” de la Ley de Violencia Contra las Mujeres, 18 U.S.C., sección 2265 (1994), desde su aviso a la persona restringida. Esta corte tiene jurisdicción sobre las partes y el asunto aquí definido; la persona restringida recibió un aviso y oportunidad de participar sin demora o lo recibirá conforme con las leyes de esta jurisdicción. **Esta orden es válida con el derecho a hacerse cumplir en todas las jurisdicciones en los 50 estados de los Estados Unidos, en el Distrito de Columbia, en todas las tierras tribales, en los “commonwealths”, y en todos los territorios y posesiones de los Estados Unidos., y se tiene que hacer cumplir como si fuera una orden de esa jurisdicción.**

Esta es una orden de la corte.

Instrucciones para los agentes del orden público**Fecha de comienzo y terminación de las órdenes**

Las órdenes *comienzan* en la primera de las siguientes fechas:

- La fecha de la audiencia en el punto ⑤(a) de la página 2; o
- La fecha que aparece junto a la firma del juez en la página 5.

Las órdenes *terminan* en la fecha de vencimiento que figura en el punto ④ de la página 1. Si no se indica ninguna fecha, las órdenes terminan tres años después de la fecha de la audiencia indicada en el punto 5(a) de la página 2.

Responsabilidades del agente que entrega esta orden

El agente que entregue esta orden a la persona restringida deberá hacer lo siguiente:

- Preguntar si la persona restringida posee alguno de los artículos prohibidos indicados en el punto ⑥, o si tiene la custodia o control de alguno que todavía no haya entregado.
- Ordenar a la persona restringida que le entregue todos los artículos prohibidos inmediatamente.
- Emitir un recibo a la persona restringida por todos los artículos prohibidos que se hayan entregado.
- Completar una prueba de entrega en persona y presentarla en la corte. Para esto, puede usar el formulario DV-200.
- Dentro de un día hábil de la entrega, debe enviar la prueba de entrega directamente al Sistema de Órdenes de Restricción y Protección de California (CARPOS), incluido el nombre del agente que hace la entrega y la agencia del orden público.

Cómo hacer cumplir la orden de restricción en California

Todo agente del orden público de California que reciba, vea o verifique las órdenes en una copia en papel, o en CLETS (Sistema de Telecomunicaciones de las Fuerzas del Orden de California), o en un Archivo NCIC de Orden de protección tiene que hacer cumplir las órdenes.

Aviso/Prueba de entrega

Los agentes del orden público primero tienen que determinar si la persona restringida recibió aviso legal de las órdenes. Si el aviso no se puede verificar, se tiene que informar a la persona restringida sobre lo que dicen las órdenes. Si después de eso la persona restringida no obedece las órdenes, el agente tiene que hacerlas cumplir. (Código Penal, secciones 836(c)(1); Código de Familia, sección 6383).

Se considera que una persona restringida recibió la “entrega legal” (fue notificada) si:

- El agente ve una copia de la *Prueba de entrega* o confirma que la *Prueba de entrega* está en el expediente; o
- La persona restringida estuvo en la audiencia de la orden de restricción o fue notificada de la orden por algún agente del orden público. (Sección 6383 del Código de Familia; sección 836(c)(2) del Código Penal). Un agente puede obtener información sobre el contenido de la orden en el Sistema de Órdenes de Restricción y Protección de California (CARPOS). (Sección 6381(b)-(c) del Código de Familia).

Si la orden se contraviene se requiere el arresto

Si un agente del orden público tiene motivo fundado para creer que la persona restringida recibió aviso de la orden y la desobedeció, el agente del orden público tiene que arrestar a la persona restringida. (Código Penal, secciones 836(c)(1), 13701(b)). Una contravención de la orden puede ser una contravención de la sección 166 o 273.6 del Código Penal.

Esta es una orden de la corte.

Instrucciones para los agentes del orden público

Órdenes en conflicto – Prioridades de cumplimiento

Si se ha emitido más de una orden de restricción para proteger a la persona protegida de la persona restringida, las órdenes se tienen que hacer cumplir de acuerdo con las siguientes prioridades (vea la sección 136.2 del Código Penal y las secciones 6383(h)(2), 6405(b) del Código de Familia):

- Orden de protección de emergencia (EPO):** si una de las órdenes es una *Orden de protección de emergencia* (formulario EPO-001), se tienen que hacer cumplir las disposiciones (por ejemplo, orden de permanecer alejado) que sean más restrictivas que en las otras órdenes de restricción/protección. Se deben hacer cumplir las disposiciones de otra orden que no entren en conflicto con la EPO.
- Orden de no tener contacto:** si una orden de restricción/protección incluye una orden de no tener contacto, se debe hacer cumplir la orden de no tener contacto. El punto (13) es un ejemplo de una orden de no tener contacto.
- Orden de protección penal (CPO):** si ninguna de las órdenes incluye una EPO o una orden de no tener contacto, se debe hacer cumplir la CPO más reciente. (Código de Familia, secciones 6383(h)(2) y 6405(b)). Además, una CPO emitida en un caso penal que involucra cargos de violencia en el hogar, Código Penal, secciones 261, 261.5, o la anterior 262, o cargos que requieren el registro del agresor sexual debe cumplirse por encima de cualquier orden de la corte civil. (Código Penal, sección 136.2(e)(2)). Se deben hacer cumplir todas las disposiciones en la orden de la corte civil que no entren en conflicto con la CPO.
- Orden de restricción civil:** si hay más de una orden de restricción civil (como violencia en el hogar, corte de menores, maltrato de ancianos, acoso civil), se debe hacer cumplir la última orden emitida. Se deben hacer cumplir las disposiciones que no entren en conflicto con la orden de restricción civil más reciente.

(El secretario llenará esta parte).

Certificado del
secretario
[Sello]

— Certificado del secretario —

Certifico que esta *Orden de restricción después de audiencia (Corte de menores)* es una copia verdadera y correcta del original archivado en la corte.

Fecha: _____ Secretario, por _____, Asistente

Esta es una orden de la corte.